

13. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES O REUNIONES PÚBLICAS

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila a través del Consejo General con fundamento en el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que celebrará las sesiones ordinarias que sean necesarias para la eficaz marcha del Instituto, sin perjuicio de celebrar, en cualquier tiempo, las sesiones extraordinarias que se requieran y que sean citadas con tal carácter, previa convocatoria del Consejero Presidente o de al menos cinco Consejeros Electorales.

Por lo tanto, una vez que se tengan previstas las fechas de las sesiones públicas previstas, estas serán publicadas en tiempo y forma.